FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEJORAS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL. (BOLETÍN N° 9238-07)

SANTIAGO, 30 de mayo de 2014.-

Nº 142-362/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL

PRESIDENTE

DE LA H.

CÁMARA DE

DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley que establece mejoras para el personal del Servicio Médico Legal, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para sustituirlo por el siguiente

"Artículo único.- Los grados iniciales y superiores para las plantas que a continuación se indican, contenidas en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Justicia, serán los siguientes, respectivamente:

Planta de Técnicos: Grados 21° y 9°

Planta de Administrativos: Grados 23° y 11°

Planta de Auxiliares: Grados 24° y 18°.".

AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

2) Para sustituir en el artículo primero, el vocablo "ciento ochenta" por "noventa".

ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS, NUEVOS

3) Para agregar los siguientes artículos cuarto y quinto transitorios, nuevos, pasando el actual artículo cuarto transitorio a ser artículo sexto transitorio:

"Artículo Cuarto.- Concédese, por una sola vez, un bono especial no imponible, en los meses de diciembre de 2014 y diciembre de 2015, a los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076, que se desempeñen en el Servicio Médico Legal y que durante dichos años reciban la asignación de estímulo a la función médico legal a que se refiere el Título III de la Ley N° 20.065. El monto de este bono será de $78.224 para diciembre de 2014 y de $ 52.149 para diciembre de 2015, a dichos montos les será aplicable el reajuste general que se otorgue a los trabajadores del sector público.

El monto del bono señalado en el inciso precedente corresponde a una jornada de 44 horas semanales. Por las jornadas inferiores el monto será proporcional a dicho valor.

El bono establecido en este artículo será pagado con las remuneraciones correspondientes a diciembre de dichos años.

Artículo Quinto.- Concédese, por una sola vez, un bono extraordinario, a los funcionarios de planta y a contrata, afectos a la escala única de sueldos establecida en del decreto ley N° 249, de 1974, que se encuentren en los grados topes de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares del Servicio Médico Legal, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) El bono para los funcionarios de planta y a contrata que al 31 de diciembre de 2013 se encontraren en los grados topes de las plantas de técnicos y administrativos o asimilados a ellos, y que además, a dicha fecha tengan menos de 15 años de antigüedad en el Servicio Médico Legal, será de $ 360.000 para los técnicos y de $290.000 para los administrativos. En los casos en que dichos funcionarios gocen de la asignación de zona establecida en el artículo 7º del Decreto ley Nº 249, del Ministerio de Hacienda, el monto

de este bono será de $400.000 para los técnicos y de $340.000 para los administrativos.

b) El bono para los funcionarios de planta y a contrata que al 31 de diciembre de 2013 se encontraren en los grados topes de las plantas de técnicos y administrativos o asimilados a ellos y que además, a dicha fecha hayan cumplido 15 o más años de antigüedad en el Servicio Médico Legal, será de $540.000 para los técnicos, y de $440.000 para los administrativos. En los casos en que dichos funcionarios gocen de la asignación de zona establecida en el artículo 7º del Decreto ley Nº 249, del Ministerio de Hacienda, el monto de este bono será de $580.000 para los técnicos, y de $480.000 para los administrativos.

c) El bono para los funcionarios de planta y a contrata que al 31 de diciembre de 2013 se encontraren en el grado tope de la planta de auxiliares o asimilados a él, será de $200.000. En los casos en que dichos funcionarios gocen de la asignación de zona establecida en el artículo 7º del Decreto ley Nº 249, del Ministerio de Hacienda, el monto de este bono será de $220.000 para los auxiliares.

d) El bono para los funcionarios de planta y a contrata de los estamentos de técnicos y administrativos, que al 31 de diciembre de 2013 tuvieren 15 o más años de antigüedad en el Servicio Médico Legal, y que durante el mes de enero de 2014 hayan cambiado en un grado accediendo al grado tope de dichos estamentos, será de $380.000, para los técnicos, y de $ 300.000 para los administrativos. En los casos en que dichos funcionarios gocen de la asignación de zona señalada en el artículo 7º del Decreto ley Nº 249, del Ministerio de Hacienda, el monto de este bono será de $350.000 para los administrativos.

La nómina de los funcionarios que cumplan las condiciones para percibir este bono extraordinario, que en ningún caso será acumulable de acuerdo a las distintas letras del presente artículo, será determinada mediante resolución exenta emitida por el Director Nacional del Servicio Médico Legal.

El bono establecido en el presente artículo será pagado, en una sola cuota, junto con las remuneraciones correspondientes al mes siguiente en que se publicare en el Diario Oficial la presente ley y será imponible sólo para efectos de pensiones.”

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidente de la República

ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
Ministro de Justicia